



AU08-2017-04185

**CIRCULAR N° 3343**

**SANTIAGO, 21 DIC 2017**

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.)  
RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE CREDITO SOCIAL**

**MODIFICA CIRCULAR N°2.052, DE 2003 EN MATERIA DE FUENTES DE  
FINANCIAMIENTO DE LAS C.C.A.F.**

Esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395, Orgánica del Servicio, y 18.833, que contiene el Estatuto Orgánico de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), ha estimado necesario modificar, como se indica, la Circular N°2.052, de 2003 que regula el Régimen de Prestaciones de Crédito Social.

## I. MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR N°2.052, DE 2013

Reemplázase el párrafo tercero del número 3 de la Circular N°2.052, por el siguiente:

"Las C.C.A.F. podrán contratar créditos dentro del sistema financiero chileno, constituido por bancos nacionales o extranjeros y sociedades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en compañías de seguros nacionales o extranjeras, en sociedades de inversión fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, y en organismos públicos de fomento y desarrollo. En todo caso, los créditos contratados en empresas vinculadas a las C.C.A.F., deberán obtenerse en iguales o mejores condiciones crediticias que las ofrecidas en cualquiera otra entidad. Además, las Cajas de Compensación podrán acceder al financiamiento de bancos de desarrollo multilaterales, debiendo resguardar para ello en las condiciones contratadas y en las cláusulas suscritas, los riesgos financieros, operacionales y reputacionales asociados a este tipo de financiamiento que pudiesen afectar al Fondo Social.

En el caso de operaciones de financiamiento internacional, producto de los eventuales riesgos descritos, las Cajas deberán remitir en consulta los respectivos acuerdos de directorio, de conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo N°51 de la Ley N° 18.833".

## II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

657 9 400  
EDM/RSC/CLLR/JAS/NMM/FMV

### DISTRIBUCIÓN:

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO REGÍMENES DE BIENESTAR SOCIAL
- ARCHIVO CENTRAL